



GUÍA

SOBRE EL USO, ACCESO Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DE **PERSONAS
MIGRANTES TRANS (LGBT+)**

● ● ● ● ● EN INSTITUCIONES PÚBLICAS



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Lorenzo Jiménez de Luis
Representante Residente

Sandra Sosa
Representante Residente Adjunta

Daniela Vallarino
Oficial nacional a.i. de la unidad de Desarrollo Social y Económico

Erick Hernández
*Coordinador de Proyectos de Inclusión de Personas en
Contextos de Movilidad Humana*

Diego Morales
*Especialista de Proyectos de Inclusión de Personas en
Contextos de Movilidad Humana*

Vanessa Terrazas
*Asistente de Gestión y Apoyo Sustantivo de la Unidad
de Desarrollo Social y Económico*

Autor

Alexander Michael Voisine
Consultor Externo y Autor

Equipo encargado de la revisión

Juana Cooke
*HIV, Health and Human Rights Specialist
Regional Hub for Latin America and the Caribbean*

Diego Postigo
*Consultor
Regional Hub for Latin America and the Caribbean*

Índice

Introducción	.6
Objetivos de la guía	.9
Instituciones y terminología	.10
Marco jurídico nacional	.16
¿Qué son los datos personales?	.18
Datos personales y datos personales sensibles	.19
Datos y diversidad	.21
La protección de los datos personales de las personas trabajadoras sexuales y con VIH/SIDA	.30
Los principios de protección de datos	.33
Ejerciendo los derechos ARCO	.35
El aviso de privacidad	.37
Consentimiento	.38
Medidas de seguridad	.40
Consecuencias de la vulneración de datos	.43
Solicitudes de protección de datos, denuncias, multas y sanciones ante el INAI	.44
Recomendaciones para mejorar la protección de datos personales	.46
Recursos Adicionales	.50

Introducción

Esta **guía, elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México**, es una herramienta encaminada a mejorar la atención hacia la comunidad LGBTTTIQ+ en contextos de movilidad con enfoque particular en las personas trans, en materia de protección, uso y acceso de datos personales, privacidad, e identidad. De manera general, esta guía busca presentar el marco jurídico, así como describir los procesos administrativos relacionados con la protección de datos personales, compartir buenas prácticas y proporcionar recomendaciones **bajo un enfoque transversal en las necesidades particulares del colectivo de personas trans** en contextos de movilidad humana, cuyas experiencias migratorias ameritan consideraciones específicas en esta materia.

Aunque el presente documento contiene información básica que podría ser de utilidad para diversos actores que acogen y apoyan a la comunidad trans en contextos de movilidad humana, se ha hecho hincapié en las circunstancias que impactan en la atención hacia dichas personas en las instituciones públicas. Estos espacios por representar el contacto con el Estado y el individuo, son fundamentales para la integración y regularización de las personas migrantes. Es importante señalar que tanto en sus países de origen como en algunas instituciones públicas las personas migrantes LGBTTTIQ+ han sido víctimas de **rechazo, discriminación y violencia**, por lo que es crucial mejorar la atención hacia este colectivo y crear espacios **seguros y de confianza**.

Migración en México en 2019

211,000+
deportaciones

70,609
solicitudes de
refugio

140,000+
devoluciones de
personas extranjeras
llegadas a México





En los últimos años, en México se ha dado un incremento importante en la **inmigración, la migración en tránsito y en la llegada de personas retornadas o deportadas de Estados Unidos.**¹ Al llegar a México, estas personas enfrentan diversos retos, tales como: dificultades en sus procesos migratorios y en sus procesos de integración social y laboral; hacinamiento en estaciones migratorias, albergues y otros sitios de alojamiento temporal; incidentes de discriminación, robo, asalto, secuestro y abuso sexual y una falta de conocimiento generalizada en los sectores privados y públicos mexicanos respecto a sus derechos.²

Lo anterior ha detonado la exclusión de lugares de trabajo, viviendas, instituciones educativas e incluso de espacios públicos. Cabe señalar que dentro de estos grupos de personas en contexto de movilidad humana existe una diversidad creciente y cada vez más visibilizada; mujeres, niños/as, personas indígenas, miembros del colectivo LGBTTTIQ+, y personas provenientes de países extra continentales, los cuales conforman un porcentaje importante de las personas que arriban a México, lo que implica la necesidad de brindarles una atención **interseccional** y sensible a los retos específicos que afrontan, así como combatir los estereotipos y las prácticas heteronormadas que invisibilizan a las comunidades diversas.

Dentro de estas migraciones diversas, es importante identificar a la comunidad de personas migrantes trans como un grupo con particulares necesidades de protección. Pese a los entornos de violencia estructural, institucional y cotidiana que sufren muchas personas trans en la región, sigue existiendo un desconocimiento generalizado respecto a dicha comunidad, y este desconocimiento ha derivado en odio, discriminación, exclusión y políticas públicas poco adecuadas. Según un estudio del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), **88% de las personas LGBTTI³ solicitantes de asilo, entrevistadas de Guatemala, Honduras y El Salvador** dijeron haber sufrido violencia por su expresión de

¹ Unidad de Política Migratoria (2019). Boletín anual de estadísticas migratorias. Secretaría de Gobernación; COMAR (2019); COMAR. (2020.) Boletín Estadística 2019. Disponible en: <https://www.gob.mx/comar/articulos/estadistica-octubre-2020?idiom=es>

² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (2016). Informe 7/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre estaciones migratorias y estancias provisionales en los estados de Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora y Veracruz," http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/PrevTortura/7_2016.pdf; Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el SE Mexicano. (2019). Comunicado: Situación insostenible los centros de detención en Chiapas; Human Rights Watch (2016). Closed doors: Mexico's failure to protect Central American refugee and migrant children. Disponible en: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Microsoft%20Word%20-%20Mexico0316%252520mb%25252021%252520mar%2525202016.pdf>

³ Siglas usadas en dicho estudio.



género u orientación sexual. Otros estudios han demostrado que los países del norte de Centroamérica constituyen **una de las regiones más peligrosas para mujeres trans en el mundo**. En México, a pesar de contar con avances importantes en materia de adopción por parte de parejas del mismo sexo, el matrimonio igualitario y el cambio de género en las actas de nacimiento, el país sigue enfrentando retos en la atención de personas trans y la comunidad LGBTTTIQ+; ser persona migrante exacerba la posibilidad de sufrir un acto de odio, violencia o discriminación.⁴ Muchas personas migrantes trans llegan a México sin una red amplia de contactos. Algunas terminan alojadas en estaciones migratorias: lugares donde muchas han sido víctimas de discriminación y violencia.⁵

Además de enfocar de manera transversal a la población migrante trans, esta guía presenta una serie de herramientas prácticas relacionadas con un tema raramente contemplado en las estrategias de integración y acompañamiento: la protección de datos personales. En el marco de la Estrategia Intégrate—iniciativa lanzada por el PNUD México para facilitar la integración social y económica de personas en contextos de movilidad humana en territorio mexicano— la presente guía considera a las personas en contextos de movilidad humana **como agentes de desarrollo que aportan experiencias, conocimiento y talentos a los mercados y comunidades locales**. Sin embargo, el robo, daño, **pérdida** o vulneración de los datos personales— especialmente de los grupos en condiciones de vulnerabilidad— representa un obstáculo durante el proceso de integración pues incrementa la posibilidad de un incidente de violencia y reduce la confianza entre migrantes y las personas u organizaciones que tratan sus datos. **En este sentido, se considera que la protección de datos no solamente es una obligación jurídica sino también un aspecto fundamental en el proceso de integración laboral y social**. Asimismo, se sugiere que las estrategias de protección de datos contemplen las necesidades particulares de las comunidades diversas.

Para la elaboración de esta guía se contó con la colaboración de diversos albergues, organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y activistas que aportaron su conocimientos y perspectivas, entre ellos: Casa Arcoíris, COMCAVIS Trans, Vida Plena Puebla, FM-4 Guadalajara, El Refugio Casa del Migrante Guadalajara, Impulso Trans, Inspira Cambio, Clínica Especializada Condesa, La 72 Tenosique, La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, el Gobierno Municipal de Zapopan, el Gobierno Municipal de Puebla y la Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género de Puebla. Agradecemos profundamente su apoyo.

⁴ Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (2018). La situación de personas LGBTI del Norte de Centroamérica con necesidades de protección en México y Guatemala. Disponible en: <https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Acci%C3%B3n%20Humanitaria/Estudio%20LGBTI%20Norte%20Centroamerica.pdf>

⁵ Winton, A. (2016). Entre fronteras: un estudio exploratorio sobre diversidad sexual y movilidad en la frontera sur de México. Tapachula, Chiapas: Una Mano Amiga en la Lucha contra la SIDA, A.C; ACNUR; ECOSUR; Sin Fronteras IAP (2017). Diagnóstico interseccional sobre la situación y necesidades de mujeres; niñas y niños adolescentes; y personas LGBTTTI+ migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México. pp. 56 Disponible en: http://agendamigracioncdmx.sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/diagnostico_final.pdf

Objetivos de la guía

- 1 Profundizar el conocimiento de la diversidad sexogenérica.
- 2 Identificar las consideraciones específicas en materia de protección de datos de las personas trans y el colectivo LGBTTTIQ+ en general.
- 3 Diferenciar entre datos personales y datos personales sensibles, así como los mecanismos de seguridad que ambos requieren.
- 4 Establecer un marco conceptual y operativo en lo que respecta al vínculo entre datos personales y diversidad.
- 5 Revisar minuciosamente el marco jurídico nacional, los principios de protección de datos personales y demás elementos jurídicos.
- 6 Compartir avances y buenas prácticas de instituciones y grupos que trabajan con las personas trans.
- 7 Resaltar las consecuencias jurídicas y no jurídicas del daño, pérdida, uso y acceso no autorizado de los datos personales.
- 8 Reiterar los derechos de las personas cuyos datos serán registrados y tratados.
- 9 Recomendar acciones a corto y a largo plazo para mejorar la atención hacia dichas personas.
- 10 Proporcionar recursos adicionales para profundizar en los temas incluidos en la presente guía.



Instituciones y terminología⁶

Terminología relacionada con los datos personales

- **Responsable:** Persona física o moral de carácter privado que decide sobre el tratamiento de datos personales.
- **Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales.
- **Encargado:** La persona física o jurídica que, sola o en conjunto con otras, trate datos personales por cuenta del responsable.
- **Derechos ARCO:** Derecho al **acceso, rectificación, cancelación u oposición** de los datos personales en una base de datos; los titulares pueden ejercer sus derechos ARCO en cualquier momento ante el responsable.
- **Tratamiento de datos:** La obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales.
- **Aviso de privacidad:** Documento físico, electrónico (o en cualquier otro formato generado) por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales.
- **Verificación:** Mecanismo disponible del INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales) para comprobar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley; la verificación puede contemplar una visita física y puede resultar en multas o sanciones en caso de que se verifique incumplimientos con la Ley.
- **Solicitud de protección de derechos:** Mecanismo de denuncia por parte de los titulares cuando el responsable no responde de manera adecuada a un ejercicio de derechos ARCO.

⁶ Definiciones recopiladas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Ley Federal de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

- **Consentimiento expreso:** Cuando la voluntad del titular se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o signos inequívocos, o por cualquier otra tecnología.
- **Disociación:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido, o grado de desagregación, la identificación de este.

Instituciones y Entidades de Protección de Datos Personales



■ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI)

■ Organismos Garantes

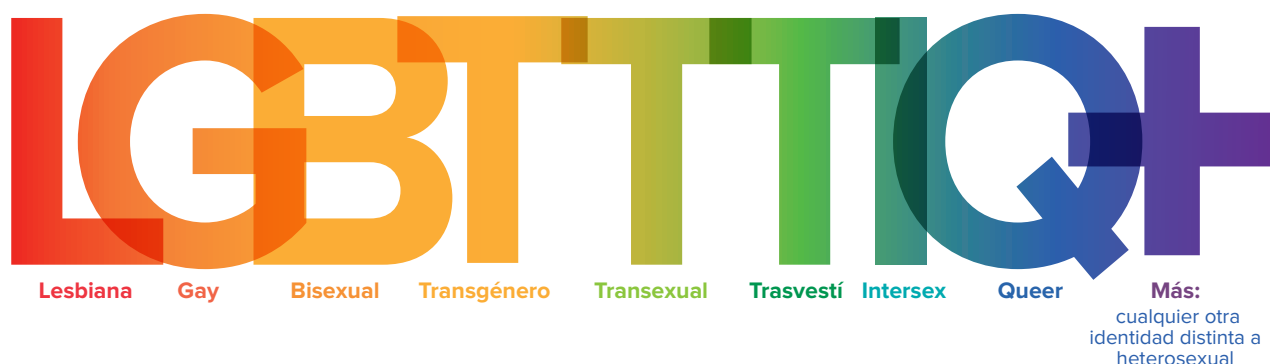
Rama del INAI que resuelve los recursos de revisión interpuestos por los titulares y ayuda a fomentar el cumplimiento con las leyes

■ Comité de Transparencia

Entidad interna de cada entidad pública que se encarga de la protección de datos personales de sus titulares

■ Unidad de Transparencia

Entidad interna de cada entidad pública que recibe y da seguimiento a las solicitudes de derechos ARCO



Glosario de Lenguaje Incluyente⁷

- **Identidad de género:** Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con la que se asocia al sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar **la vestimenta, el modo de hablar, los modales o la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal** a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida.
- **Expresión de género:** Maneras en que una persona **comunica su identidad de género** a través de su apariencia física (incluidos el atuendo, los estilos de cabello y el uso de cosméticos), los gestos, modos de hablar y patrones de comportamiento en la interacción con los demás.
- **Orientación sexual:** La capacidad de cada persona de sentir una profunda **atracción emocional, afectiva y/o sexual** por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o a más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. La orientación puede o no ser fluida, e incluye bisexualidad, homosexualidad, heterosexualidad, pansexualidad, asexualidad o cualquier otra configuración de atracción interpersonal.
- **Transgénero:** Un término genérico que se utiliza para describir a las personas cuya identidad y expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas tradicionalmente asociadas con su sexo biológico.

⁷ Definiciones recopiladas de COMCAVIS Trans, El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.



- **Transexual:** Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuestos a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, **y que pueden optar por una intervención médica** —hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.
- **Travesti:** Las personas travestis, en términos generales, son aquellas que **gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género** que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.
- **Trans:** Término “paraguas” utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, *drag*, entre otras) cuyo denominador es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona.
- **Sexo asignado al nacer:** Es el sexo registrado a la persona que acaba de nacer, por lo general, como hombre o mujer, basado en la apariencia de los genitales externos. El sexo asignado al nacer **no siempre corresponde con la identidad de género que socialmente se espera de las personas de dicho sexo.**

- 
- **Nombre jurídico:** Es el nombre que se asigna a la persona al nacer y que se encuentra en el acta de nacimiento de dicha persona. Las personas que tienen una identidad de género distinta a su sexo de nacimiento suelen elegir otro nombre que afirma su identidad de género. En muchos casos, este nombre no es reconocido en el acta de nacimiento.
 - **Interseccionalidad:** El reconocimiento de que la orientación sexual o la identidad/ expresión de género también **interactúan con otros factores que pueden ser causales de exclusión o inequidades tales como la raza, la etnia, la nacionalidad, la clase socioeconómica, la religión, el nivel educativo y demás elementos.** Es importante tomar todos estos factores en cuenta al momento de brindar asistencia o acompañamiento a personas LGTBTTIQ+.
 - **Transfobia:** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas, no reconocimiento de la identidad y/o expresión de género de la persona y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las personas con identidades, expresiones y experiencias trans, o que son percibidas como tales. La transfobia afecta de manera grave el estado psicoemocional de las personas trans y en sus formas más graves puede llegar a manifestarse en acoso, abuso, explotación o incluso asesinato.
 - **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, **con intención o sin ella**, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, las características sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
 - **Heteronormatividad:** Se refiere a que las personas no heterosexuales o quienes rompen con las identidades sexuales y de género asociadas al sexo de nacimiento **son situados como sujetos anormales dentro de las sociedades.** Aquellos que no conforman con las normas de género y de sexualidad no gozan del mismo acceso a los derechos que las personas que aceptan las normas de género y de sexualidad.



La regla de la autoidentificación

TIP #1

La identidad de género y la orientación sexual son vivencias individuales, por lo que no se debería asumir que uno/a es heterosexual, homosexual, hombre, mujer, etc. Además, es **la decisión de cualquier persona de compartir o no** su identidad con otros/as, pues ésta puede ser un **dato sensible**. En este sentido, es recomendable recurrir a la **auto identificación de cada persona** y plantear preguntas sobre la identidad así:

- “¿Cómo te identificas?”
- “¿Cuál es tu identidad de género?”
- “¿Qué nombre usas?”
- “¿Te sientes cómodo/a en este momento compartiéndome tu orientación sexual?”

Orientación Sexual

Atracción emocional, afectiva y/o romántica a otras personas

Ejemplos:
Bisexual, heterosexual, homosexual, pansexual, asexual, *queer/cuir*

Identidad de género

Vivencia interna e individual de género

Ejemplos:
No-binario, hombre, mujer, hombre/mujer transgénero, hombre/mujer transexual, travesti, *queer/cuir*

Expresión de género

La comunicación de la identidad de género

Ejemplos:
vestimenta, modales, manera de hablar, pelo y otros físicos



Marco jurídico nacional

Hace relativamente poco en México se desarrolló un marco jurídico en materia de protección de datos personales para las instituciones públicas. **La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de 2017 (LGPDPSO)** cuenta con una serie de obligaciones que las entidades públicas (cualquier autoridad, entidad, órgano, y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos) deben de cumplir. La LGPDPSO contempla varios aspectos del tratamiento de datos personales de manera general, a saber: **registro de datos personales, medidas de protección física y tecnológica, derechos de los titulares y obligaciones de los responsables, elementos necesarios a incluir en los avisos de privacidad, la transferencia de datos a terceros, los procesos de denuncia en caso de incumplimiento con la LGPDPSO, las amonestaciones públicas y multas en caso de una infracción grave** y demás elementos que buscan proteger los derechos de todos y todas a la protección de sus datos personales.

Aunque la LGPDPSO no contempla concretamente la protección de datos personales de personas LGTBTTIQ+, esta debe de ser contemplada en conjunto con las leyes estatales y federales que se ocupan de la eliminación de la discriminación, siendo las dos más importantes la **Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el primer artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Además, **La Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político**, en su Artículo 8, prohíbe la discriminación de personas extranjeras solicitante de la condición de refugiado en México y la **Ley de Migración**, en sus artículos 15, 30, 67 y 73 promueven **el respeto a la identidad, la perspectiva de género, la no discriminación y la perspectiva de la diversidad**. Junto con la LGPDPSO, estas leyes garantizan el derecho de toda persona extranjera al pleno goce de los mismos derechos que tienen los mexicanos y sin discriminación ninguna por su condición migratoria. Además del marco jurídico nacional, se pueden señalar varios convenios y tratados vinculantes (obligación jurídica) y no vinculantes (no obligatoria pero recomendable) de que México es firmante y/o que rigen el marco internacional de protección de datos personales y atención a las personas migrantes LGTBTTIQ+.



Marco Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Derecho a la privacidad y a la protección jurídica contra injerencias a la privacidad (Artículo 12) **VINCULANTE**

Principios Yogyakarta

Derechos universales de personas LGBTTTIQ+

Derecho a la privacidad y a compartir o no información sobre la orientación sexual/identidad de género

OIM Data Protection Manual

Guía comprensiva para la protección de datos personales de personas migrantes **NO VINCULANTE**

Convención Americana de Derechos Humanos

Toda persona tiene derecho a la dignidad y a la privacidad (Artículo 11) **VINCULANTE**

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Toda persona tiene derecho a la privacidad (Artículo 17) **VINCULANTE**

¿Qué son los datos personales?⁸



Datos personales:

cualquier información concerniente a una persona física identificable.



Datos personales sensibles:

aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a la discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Los datos personales pueden ser muy útiles para identificar las necesidades de la población migrante, entender las dimensiones demográficas de la migración y precisar los servicios brindados a dicha población. Los datos personales también pueden aportar al conocimiento académico en materia de migración, visibilizar grupos en condiciones de vulnerabilidad e identificar a los titulares en caso de un secuestro u otro crimen grave. En los albergues, la toma de datos personales permite una comprensión integral de la población acompañada y un registro de las personas que se albergan en ellos, este último siendo particularmente fundamental en el caso de la desaparición. Aunque los albergues tienen el derecho de tomar los datos necesarios para llevar a cabo sus funciones respectivas, siempre y cuando éstas sean comunicadas a los titulares, también es fundamental desarrollar **estrategias de protección de datos**.

La protección de datos personales debe ser contemplada en todas las etapas del tratamiento de datos, a saber: **recolección y registro, almacenamiento, uso o tratamiento, investigación y análisis, retención, transferencia, cancelación y destrucción**. Si no se protege los datos personales, pueden suceder vulneraciones de estos, tales como **el robo, extravío o copia no autorizada, la pérdida o daño no autorizado, el uso, acceso o**

⁸ Definiciones recopiladas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, la Ley Federal de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

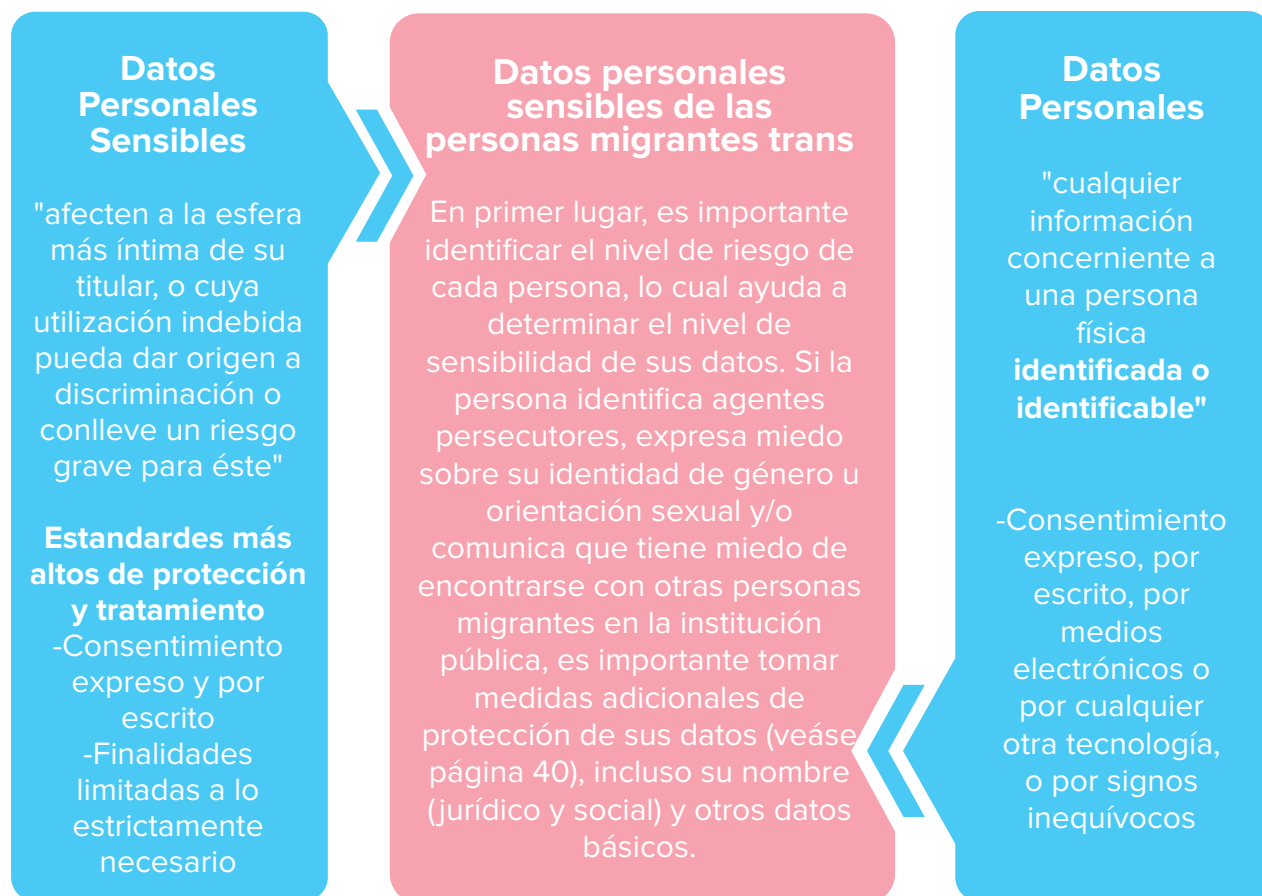
tratamiento no autorizado, así como la alteración. Estas vulneraciones pueden ser menores o graves; respecto a la población migrante trans, pueden implicar una vulneración de la seguridad física o emocional del titular, teniéndose en cuenta los contextos de violencia en los que algunas viven.

La plena protección de datos personales puede contribuir a la construcción de una reputación de los albergues como espacios seguros, lo cual aumenta niveles de confianza entre personas atendidas. Por otro lado, vulneraciones de los datos personales —especialmente cuando éstas afectan a grupos en condiciones de vulnerabilidad— reduce la confianza entre las personas atendidas, el albergue y su personal. Además, es importante recolectar **de manera completa** los datos personales, para que estos sean correctos. La recolección incompleta o incorrecta de datos —por ejemplo, **el no reconocimiento de la identidad de género de las personas trans**— puede **sesgar los datos institucionales e invisibilizar** las situaciones particulares que afrontan ciertos grupos de personas.

Datos personales y datos personales sensibles

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (2017) define como datos personales sensibles aquellos que “afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste” (Artículo 3). Como ejemplos de datos personales sensibles, la Ley destaca: origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual. Según la Ley, si se tratan de datos personales sensibles, el responsable “deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito.”

Para personas migrantes trans y otras en condiciones de vulnerabilidad, el país o lugar de origen, el trabajo si éste se encuentra en el sector informal, la orientación sexual y la identidad de género, los datos de contacto (número telefónico, correo, dirección), el estado de salud y las condiciones preexistentes y otros datos deben de ser considerados como datos personales sensibles, tratados solamente con fines necesarios y almacenados en bases de datos o archivos físicos muy seguros **(véase página 40)**. Si fuesen robados, dañados o perdidos, estos datos podrían dar origen a actos de discriminación y/o conllevar un riesgo grave para sus titulares.



Datos y diversidad



TIP #2

La asesoría de riesgo-beneficio

En el registro y recolección de datos, es importante ponderar los **riesgos y beneficios** de la toma de datos personales y datos personales sensibles. Es recomendable llevar a cabo una asesoría **en equipos y previo a la toma de datos**. Factores que se deberían considerar en la asesoría de riesgo-beneficio:

- 1) Riesgos de seguridad, salud (física y mental) y discriminación si los datos fuesen perdidos o robados
- 2) Las vulnerabilidades individuales de género, orientación sexual, posición socioeconómica, etc.
- 3) Cambios potenciales en el nivel de riesgo a lo largo del tiempo
- 4) Necesidad de los datos para brindar mejores servicios y visibilizar la comunidad
- 5) Nivel de sensibilidad del equipo que tratará los datos
- 6) Recursos tecnológicos o físicos para proteger adecuadamente los datos

En todas las etapas del registro y tratamiento de datos personales, es importante aplicar un enfoque **interseccional que tenga en cuenta los contextos individuales de cada persona**. Un enfoque interseccional contempla la intersección de varios factores identitarios en el acompañamiento de una persona o grupo de personas. En lo que respecta a la comunidad trans, tener una perspectiva interseccional **significa reconocer que cada persona tiene una experiencia distinta dentro de la comunidad LGBTTTIQ+ debido a los otros aspectos de su identidad. Aunque puede haber semejanzas por ocupar identidades disidentes, esta comunidad es heterogénea y diversa en sí misma**. Entender el contexto completo de una persona, en la medida de lo posible, permite identificar posibles riesgos en el caso de una vulneración de sus datos personales y posibilita la creación de un espacio seguro en donde se siente segura compartiendo datos personales y datos personales sensibles. Para las personas migrantes trans, como mínimo se deberían considerar los siguientes factores antes y durante la toma de datos:

raza o etnia, país de origen, trauma previo, nivel educativo y clase socioeconómica, idioma, identidad y expresión de género, orientación sexual, presencia de agentes persecutores (o posibles agentes persecutores) en México. Estos factores pueden incrementar el nivel de sensibilidad de sus datos y limitar el nivel de confianza del titular, reduciendo su voluntad de divulgar información personal, debido a contextos previos de

discriminación o incluso abusos previos de sus datos personales o datos identitarios para fines de violencia o discriminación. La protección de datos personales desde un enfoque de diversidad también implica el registro de datos de manera sensible a la identidad de cada persona. Para las personas migrantes trans, se recomienda lo siguiente al momento de **registrar sus datos personales**:

1 Llevar a cabo la toma de datos en un espacio privado:

En la medida de lo posible, se debe tomar los datos en un espacio privado, alejado de la sala de espera u otros espacios en donde se congregan otras personas. Esto para asegurar que **los datos tomados sean correctos** y no modificados por temor de que una persona no autorizada escuche. Un espacio privado también previene que una persona no autorizada oiga - por casualidad- la información personal proporcionada en el registro de datos. Si se lleva a cabo el registro en un formulario escrito, se recomienda contar con **espacios separados** para que las personas puedan llenar los formularios sin que una persona no autorizada lo vea.

2 Crear un espacio seguro:

Además de permitir el registro en espacios privados, es importante crear un espacio seguro y de confianza. Para ello, se debería, por lo menos, implementar las siguientes medidas: explicar las **finalidades** del uso de los datos personales y que estos serán protegidos; **en caso de que la instancia pública cuente con una política de no discriminación y existan mecanismos para que las personas discriminadas puedan registrar quejas**, reiterar que la persona está en un espacio libre de discriminación por raza, etnia, identidad de género, orientación sexual u otros aspectos identitarios⁹; colgar **letreros o posters** que visualicen el mismo; reiterar la **confidencialidad**¹⁰; mencionar recursos disponibles en la instancia pública en caso de existir discriminación y mencionar cualquier política contra la discriminación que tengan; escuchar detenidamente y tomar medidas extras para hacer que la persona se sienta cómoda

⁹ En el caso de que tal política no existe, es menester desarrollar una política interna de no discriminación, llevar a cabo sensibilizaciones y capacitaciones, y establecer mecanismos efectivos de queja. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y OSC locales

¹⁰ Si otros/as empleados/as del albergue tendrán acceso a los datos registrados, es importante mencionar que solo "personas autorizadas" o encargados del albergue tendrán acceso a los datos registrados y explicar de manera breve las medidas de seguridad para prohibir a personas no autorizadas a acceder a los datos personales. Esto para evitar que la "confidencialidad" se interprete como exclusivamente entre la persona que toma los datos y el titular cuando eso no es el caso. Si la persona que toma los datos realmente sería la única persona que tenga acceso a los mismos, se puede decir lo mismo al titular. Como regla general: **ser honesto/a respecto al nivel de confidencialidad para que no se de un falso sentido de privacidad. y nacionales pueden ayudar a desarrollar tales políticas.**

3 Explicar de manera completa la finalidad del tratamiento de los datos:

Se recomienda explicar de manera clara la finalidad del tratamiento de los datos. Estos fines podrían incluir: para mantener récords de las personas atendidas; para mejorar la asistencia y acompañamiento individual; para visibilizar las necesidades particulares de ciertos grupos; para llevar a cabo investigaciones con **datos disociados**¹¹ sobre el panorama general de la migración. Todos los titulares tienen el derecho de saber **para qué utilizarán sus datos y para qué serán transferidos a otra dependencia en caso de que esto ocurra y quién accederá a los mismos. Estas finalidades se tienen que incluir en el aviso de privacidad (véase página 37).** Es recomendable considerar que tanto la identidad de género como la orientación sexual constituyen datos personales sensibles por lo que se debe reiterar que estos datos no serán vulnerados o usados por fines distintos a los que se comunica.



Registro de datos escrito

Nombre que prefieres usar: _____
Nombre en el documento de identidad: _____
Identidad de género (mujer, mujer transgénero/transexual/transfeminina, hombre, hombre transexual/transgénero/transmasculino, no binario, intersex, travesti, otra identidad de género, o prefiero no decir): _____
¿Eres intersex? _____
Pronombres con que te identificas (él/ella/ellx/otro): _____
Orientación sexual (lesbiana, gay, bisexual, asexual, pansexual, heterosexual, otra o prefiero no decir): _____

Nota: La información proporcionada solo será accedida por personas autorizadas y para las siguientes finalidades (listar finalidades específicas).



Registro de datos oral

Antes de empezar: “Toda la información que proporcionas se accederá solo por personas autorizadas y se usará para las siguientes finalidades (listar finalidades específicas).”

“¿Cuál es el nombre con que te gustaría que te llamemos?”

“¿Tienes algún otro nombre en tus documentos de identidad?”

“Cuál es tu identidad de género: mujer, mujer transgénero/transexual (transfeminina), hombre, hombre transexual/transgénero (transmasculino), no binario, intersex, travesti, otra identidad de género, o prefieres no decir?”

¿Eres intersex?

“¿Cuáles pronombres usas? ¿Ella/él/ellx u otra?”

“Si te sientes cómodo/a compartiendo, ¿cuál es tu orientación sexual? Por ejemplo, gay, bisexual, lesbiana, asexual, pansexual, heterosexual, etc.?”

¹¹ El uso de nombres ficticios y regiones en vez de países de origen es una forma de disociar los datos personales. Por ejemplo, en un informe anual: “Se quedaron en el mes de marzo tres mujeres y un hombre trans, de origen centroamericano y entre 20-29 años” en vez de “Se quedaron Alicia, Amelia, Rebeca y Jason de origen guatemalteco quienes ahora radican en la Ciudad de México”.

4 Registrar los datos de manera sensible a la diversidad y sin presión:

En el registro de datos, se recomienda registrar **la identidad de género y solo registrar el sexo asignado al nacer en casos necesarios tales como cuando se necesite este dato para servicios médicos o cuando se le necesite para procesos jurídicos que requieran el sexo de nacimiento**, ya que en el caso de las personas trans, estos no coinciden. Asimismo, se recomienda pedir los **pronombres (él/ella/ellx/etc.)** con que la persona se identifica. Además, se recomienda pedir los pronombres (él/ella/ellx/etc.) con que la persona se identifica. Para evitar que se llame a las personas con nombres que no corresponden a su identidad de género, se debería preguntar a cada persona **“con cuál nombre te gustaría que te llamemos”**. Este nombre y la identidad de género/pronombres registrados son los que se deberían usar para referirse a la persona, recurriendo al nombre jurídico y el sexo de nacimiento solo cuando sea necesario. Si es necesario registrar los datos en las tarjetas de migración o en las actas de nacimiento —los cuales no suelen corresponder con la identidad de las personas trans— es una buena práctica **afirmar la identidad** de la persona, explicando que los datos en los documentos de identidad solamente se usan para el registro y que se respetará el nombre y los pronombres que la persona indica. **Todas las personas tienen el derecho de divulgar o no información personal sensible**. En este sentido, aunque es importante tomar datos de orientación sexual o identidad de género para visibilizar las necesidades particulares del colectivo LGBTTTIQ+, al final es el titular de los datos quien decide si se comparten o no.

5 Considerar los contextos de violencia física y jurídica

Las personas migrantes pertenecientes a la diversidad sexual y en particular las personas trans enfrentan diversos obstáculos en sus países de origen, durante su tránsito migratorio y en el país de acogida. Estas circunstancias no solamente afectan el nivel de sensibilidad de sus datos sino también el **nivel de confianza** que tienen en las instituciones públicas, en la comunidad de acogida e incluso en las organizaciones de la sociedad civil. La violencia que sufren las personas LGBTTTIQ+ en la región puede ser clasificada como **estructural, institucional y cotidiana**.¹² Estructural en el sentido de que los actos de violencia contra las personas LGBTTTIQ+ no son eventos aislados sino que se basan en los prejuicios, el estigma y la heteronormatividad, los cuales se manifiestan en varios aspectos de las estructuras sociales: el sector educativo, los lugares de trabajo, el sector médico y en la sociedad en

¹² Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (2018); Alisa Winton, “Cuerpos Disidentes En Movimiento: Miradas Sobre Movilidad Transgénero Desde La Frontera Sur De México,” *El Cotidiano* 202 (2017): pp. 115-126

general (medios de comunicación, cultura, música, lenguaje, etc.) **La violencia institucional** toma lugar en las instituciones públicas o a manos de funcionarios, policías y otras autoridades gubernamentales; aunque estas instituciones deben de servir a todas las personas, hay una multiplicidad de incidentes en los que las autoridades discriminan, abusan, acosan o asesinan a las personas que ocupan identidades distintas a lo que consideran “la norma”. **La violencia cotidiana** puede ser directa, pero en muchos casos es indirecta; aunque una persona LGBTTTIQ+ no necesariamente sufrirá un acto de odio cada vez que salgan a la calle, la alta incidencia de actos de violencia genera un miedo ubicuo de que un acto de violencia podría ocurrir. Esto obliga a muchas personas LGBTTTIQ+ a evitar espacios en donde podrían convertirse en víctimas de discriminación o violencia. Además, por el rechazo familiar, escolar y la discriminación laboral, muchas personas LGBTTTIQ+ se encuentran en **ciclos de pobreza** con acceso insuficiente a los servicios, la educación y la vivienda.¹³ Es por ello que algunas son obligadas a **ejercer el trabajo sexual como modo de supervivencia**, lo cual puede desencadenar en situaciones de inseguridad física, acercamiento involuntario al crimen organizado, aislamiento social e interacciones negativas con las autoridades.

América Latina destaca tanto por las altas cifras de crímenes de odio o asesinatos con base en la orientación sexual o identidad de género, como por la carencia de protecciones jurídicas para dicha comunidad. Según datos de la organización civil *Transrespect versus Transphobia*, **82% de los asesinatos de personas trans en 2019 ocurrieron en Centro y Sudamérica**.¹⁴ De igual forma, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Amnistía Internacional, COMCAVIS Trans, Cattrachas y otras organizaciones han documentado el alto nivel de violencia contra las personas LGBTTTIQ+ en América Latina y en particular, los países del norte de Centroamérica (Honduras, Guatemala y El Salvador). En el caso de Honduras, según Cattrachas, el número de homicidios de personas LGBTTTIQ+ se ha incrementado en 2019 a 41, lo cual representa el número más alto de asesinatos desde 2009.¹⁵ En El Salvador y Guatemala existe un contexto similar: solo entre enero y septiembre de 2017, COMCAVIS¹⁶ reportó **28 ataques** contra la comunidad LGBTTTIQ+ la

¹³ Human Rights Watch (2020). “Vivo cada día con miedo”: Violencia y discriminación contra las personas LGBT en El Salvador, Guatemala y Honduras y obstáculos al asilo en Estados Unidos.

¹⁴ Transrespect versus Transphobia Worldwide (2020). TVT Update: Trans Day of Remembrance. Disponible en: https://transrespect.org/wp-content/uploads/2020/11/TvT_TMM_TDoR2020_PressRelease_EN.pdf

¹⁵ Red Lésbica Cattrachas (2020). Observatorio de muertes violentas de personas LGBTI. Disponible en: <https://cattrachas.org/index.php/es/observatorio>

¹⁶ Amnistía Internacional (2017). No safe place: Salvadorans, Guatemalans and Hondurans seeking asylum in Mexico based on their sexual orientation or gender identity. pp. 27. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0172582017ENGLISH.PDF>



mayoría de los cuales fueron asesinatos y el gobierno salvadoreño ha documentado **692 casos de violencia contra personas LGBTTTIQ+** en los últimos cinco años.¹⁷ En Guatemala, **11 personas LGBTTTIQ+ fueron asesinadas** entre enero y agosto de 2020.¹⁸ Cabe mencionar que en estos países el matrimonio igualitario no es reconocido a nivel federal y tampoco hay procedimientos que permitan que las personas trans cambien sus nombres e identidades de género en sus documentos de identificación. En México, según la ONG Letra S, entre 2013-2018, un total de **473 personas LGBTTTIQ+ fueron asesinadas y las mujeres trans constituyeron la mayoría de estos asesinatos.**¹⁹ Aunque existen mecanismos jurídicos en algunos estados mexicanos, **la mayoría no cuentan con legislación que permita el cambio de identidad de género.** Por otro lado, las personas migrantes que llegan a México tienen que usar su nombre jurídico y sexo de nacimiento cuando regularizan su estatus migratorio, datos que no corresponden con su identidad o expresión de género en el caso de las personas trans.

Las instituciones públicas en los países de origen e incluso en México han sido sitios de vulneración de datos, discriminación e impunidad para las personas LGBTTTIQ+²⁰. En muchos casos, **no hay confianza en las instituciones públicas** por estos incidentes directos o indirectos de violencia institucional y la impunidad respecto a los mismos. Estos contextos de violencia institucional afectan de **manera física y psicológica** a las personas migrantes LGBTTTIQ+ residentes en México. En este sentido, brindar un servicio equitativo a la población LGBTTTIQ+ significa **crear espacios seguros en donde todas las personas se sientan cómodas compartiendo y expresando su identidad de la manera que quieren.** En lo que respecta a los datos personales y datos personales sensibles, como se mencionó anteriormente, un espacio seguro facilita la recolección de datos completos y correctos y puede generar confianza entre el titular y el responsable. Si una persona no se siente segura, se puede generar miedo o ansiedad sobre el almacenamiento y el uso de los datos personales que se registró.

¹⁷ Amnistía Internacional (2017).

¹⁸ Human Rights Watch (2020).

¹⁹ Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana (2019). Violencia extrema: Los asesinatos de las personas LGBTTT en México: los saldos del sexenio (2013-2018). Disponible en: <http://www.letraese.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/Informe-cr%C3%ADmenes-2018-v2.pdf>

²⁰ Letra S (2019); Human Rights Watch (2020).



Elementos Fundamentales para la Creación de un Espacio Seguro para Personas LGBTTTIQ+

TIP #3

1 Llevar a cabo el registro en un **espacio privado y evitar el uso de bitácoras** que personas no autorizadas pueden acceder.

2 **Pedir y respetar los pronombres** que cada persona prefiere usar siguiendo la regla de la auto-identificación.

3 Registrar y usar **el nombre e identidad de género que prefiere la persona** incluso si estos no corresponden con el documento de identidad.

4 En el caso de que existan mecanismos para documentar y eliminar la discriminación, mencionar que la institución pública **es un espacio libre de discriminación; si no existen tales mecanismos**, colaborar con OSC para desarrollar mecanismos de identificación, y prevención de la discriminación.

5 Explicar las **medidas de seguridad** tomadas para proteger los datos personales.

6 Colgar **letreros** sobre los derechos que tiene cada persona respecto a sus datos personales y sobre el respecto a la diversidad.

7 Colgar una **bandera LGBTTTIQ+** (arcoíris) para demostrar su apertura a la comunidad y/o participar en eventos del mes de orgullo.



8 Organizar **capacitaciones obligatorias** para encargados/as de la institución pública con OSC locales sobre los derechos LGBTTTIQ+.

9 Capacitar a todos/as los/as funcionarios/as en materia de **protección de datos** incluyendo **voluntarios/as**, haciendo hincapié en las consecuencias de las vulneraciones de datos.

10 En la medida de lo posible, permitir que las personas migrantes **escojan ser atendidas por un hombre o una mujer**.

11 Organizar **grupos focales** con personas LGBTTTIQ+ para recibir retroalimentación sobre las prácticas de la instancia pública.

12 Desarrollar **mecanismos internos de denuncia** para que las personas puedan documentar incidentes de discriminación o expresar sentimientos de inseguridad.



Afirmando las identidades diversas: qué hacer y qué no hacer

TIP #4

- ☒ Referirse a la persona con el nombre en su documento de identidad en todos los casos.
- ☒ Usar los pronombres que tú crees que corresponden con la expresión de género de la persona.
- ☒ Siempre usar el nombre y los pronombres que la persona indica que prefiere; entender que éstos no son fijos y pueden cambiar.
- ☒ Sugerir que una persona trans cambie su expresión de género para evitar la discriminación.
- ☒ Afirmar la expresión de género de todas las personas; en el caso de un acto de discriminación, escuchar a la persona y acompañarle en el proceso de denunciar o con cualquier otro mecanismo que prefiere recurrir.
- ☒ Colgar letreros y carteles que indican que se respeta la diversidad sexual y la identidad autodeterminada.
- ☒ Denegar el acceso de las personas LGBTTTIQ+ porque faltan los mecanismos suficientes para su protección.
- ☒ Permitir el acceso a todos/as; si la instancia pública no está en condiciones de brindar seguridad de las personas LGBTTTIQ+, desarrollar capacitaciones y políticas en conjunto con otras OSCs para mejorar la asistencia a este colectivo.
- ☒ Presionar una persona a divulgar datos personales sensibles porque estos son “necesarios” para mejorar la atención que se le proporciona.
- ☒ Permitir que la persona comparta aquellos datos que se siente cómoda; y de cualquier forma explicarle que los datos serán protegidos y tratados solamente para finalidades específicas.
- ☒ Escuchar y elevar las voces de las personas LGBTTTIQ+ y permitirles hacer sugerencias para mejorar su experiencia en las instituciones públicas a través de grupos focales o encuestas.

Buena Práctica: Instituto de Transparencia, Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI):



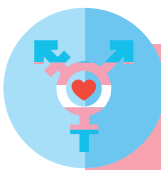
1. Desarrollo de una **guía de buenas prácticas** para regir la protección de datos de personas LGBTTTIQ+
2. **Medidas de seguridad físicas y tecnológicas** específicas para las actas de nacimiento
3. El **uso indiscriminado de baños** internos al Instituto, la cual permite a las personas trans usar el baño que prefieren



La protección de los datos personales de las personas trabajadoras sexuales y con VIH/SIDA

El trabajo sexual

Debido a contextos de exclusión laboral, rechazo en el sector educativo, y discriminación, algunas personas migrantes trans se ven obligadas a ejercer el trabajo sexual como modo de supervivencia. En México, debido a contextos de criminalización de las personas trabajadoras sexuales, el trabajo sexual puede conllevar diversos peligros y acercamiento con grupos delictivos y de trata. Sin embargo, **este no debería ser estigmatizado**. En este sentido, durante el proceso de construir espacios seguros y de confianza, **es imprescindible no juzgar a las personas migrantes LGBTTTIQ+ por ejercer el trabajo sexual y tomar en cuenta estos contextos laborales cuando se les brinda asistencia**. Al estigmatizar o juzgar a estas personas, el espacio ya no es seguro y las personas serán menos dispuestas a compartir sus datos personales o se sentirán menos cómodas respecto al tratamiento de sus datos.



El ejercicio del trabajo sexual es un dato personal sensible

No todas las personas trans ejercen el trabajo sexual. Sin embargo, algunas lo ejercen como estrategia de supervivencia. Si se registra el ejercicio del trabajo sexual en la toma de datos, se le deberá tratar solo para finalidades necesarias y con altos niveles de seguridad porque en algunos casos implica una situación de explotación sexual o trata.

Se recomienda lo siguiente respecto al trabajo sexual:

- 1 **No juzgar, estigmatizar o plantear preguntas invasivas.**
- 2 Si el lugar de trabajo u otra categoría afines está en los formularios de registro de datos, permitir que las personas respondan **“prefiero no decir”** u **“Otra.”**
- 3 **Disociar** los datos sobre el trabajo sexual en la medida de lo posible.
- 4 **No compartirlo** con personas no autorizadas.

VIH u otras ITS

Invariablemente es una práctica común tachar a las personas trans y hombres que tienen sexo con hombres como portadoras de VIH (virus de inmunodeficiencia humana). Esta práctica es discriminatoria y basada en información falsa. Sin embargo, es importante señalar que los hombres bisexuales y homosexuales y las mujeres trans son de las comunidades más afectadas por el VIH. En este orden de ideas, si una persona comparte su estatus de VIH u otras ITS (infecciones de transmisión sexual) en la toma de datos, éste deberá ser registrado solamente en casos necesarios y **tratado como dato personal sensible y altamente confidencial**. La vulneración de datos sobre el estado de salud puede conducir a prácticas discriminatorias, exclusión laboral, de vivienda. De igual forma, la estigmatización de las personas que viven con VIH representa un riesgo de salud pública, pues la estigmatización conduce a la falta de acceso al tratamiento y pruebas, así como a la discriminación médica. Es fundamental combatir la estigmatización y proteger los datos del estado de salud.

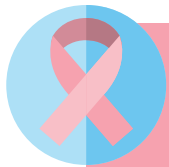


El estado de salud y la Interseccionalidad

La condición de salud constituye un dato personal sensible. El enfoque interseccional significa entender que el estado de salud puede (o no) impactar la vida de una persona y que la difusión indiscriminada y no autorizada de los datos relacionados con el estado de salud es una violación de su privacidad.

Es importante recalcar que, aunque las personas migrantes tienen acceso a la salud en México, hay mucho desconocimiento al respecto y algunas personas quedan sin tratamientos necesarios. **En la medida de lo posible, se recomienda afirmar que las personas migrantes tienen acceso al sistema de salud. La salud pública vista desde un enfoque interseccional posibilita una sociedad sana e inclusiva.**

No se necesita el consentimiento del titular en el caso de una emergencia que potencialmente pueda dañar al individuo y/o en la que la persona no sea capaz de compartir su estado de salud; sin embargo, en estos casos se deberá de cumplir con el **principio de responsabilidad**, priorizando el interés del titular y solamente compartiendo datos con personas sujetas al secreto profesional u obligación equivalente.



¿Qué es el VIH?

No todas las personas trans y hombres que tienen relaciones sexuales con hombres viven con VIH; sin embargo, la epidemia ha afectado de manera desproporcional a estas personas. En el caso de que una persona con VIH sea atendida, es importante no discriminar, juzgar ni perpetuar mitos y falsa información. Lo siguiente sirve como información básica; es importante actualizar tu conocimiento sobre el VIH y revisar los recursos publicados por algunas OSC expertas en la materia tales como ONU Sida, Inspira Cambio, Vida Plena Puebla, entre otras:

“El VIH es el virus de inmunodeficiencia humana, un retrovirus que ataca el sistema inmunológico, es decir, las defensas del cuerpo. El VIH sólo se puede adquirir por vía sexual, sanguínea y perinatal. Una vez que el VIH ingresa al cuerpo ya no es posible eliminarlo por completo, sin embargo, sí es posible reducir los daños a través de medicamentos. Una persona con VIH puede llevar una vida común durante muchos años o incluso décadas, siempre y cuando mantenga adherencia al tratamiento antirretroviral (ARV) y siga las indicaciones del personal médico.

El VIH se deriva de un virus que existía entre monos de la región central de África, que, en la primera mitad del siglo XX, mutó y pasó a los humanos en quienes se convirtió en uno de los virus más mortíferos a partir de la década de 1980, cuando se detectó en países de América y Europa. Cualquier persona puede adquirir VIH sin importar su sexo, edad, ocupación, orientación sexual o identidad de género. Al conocerse cómo se transmite el VIH es posible prevenirlo.

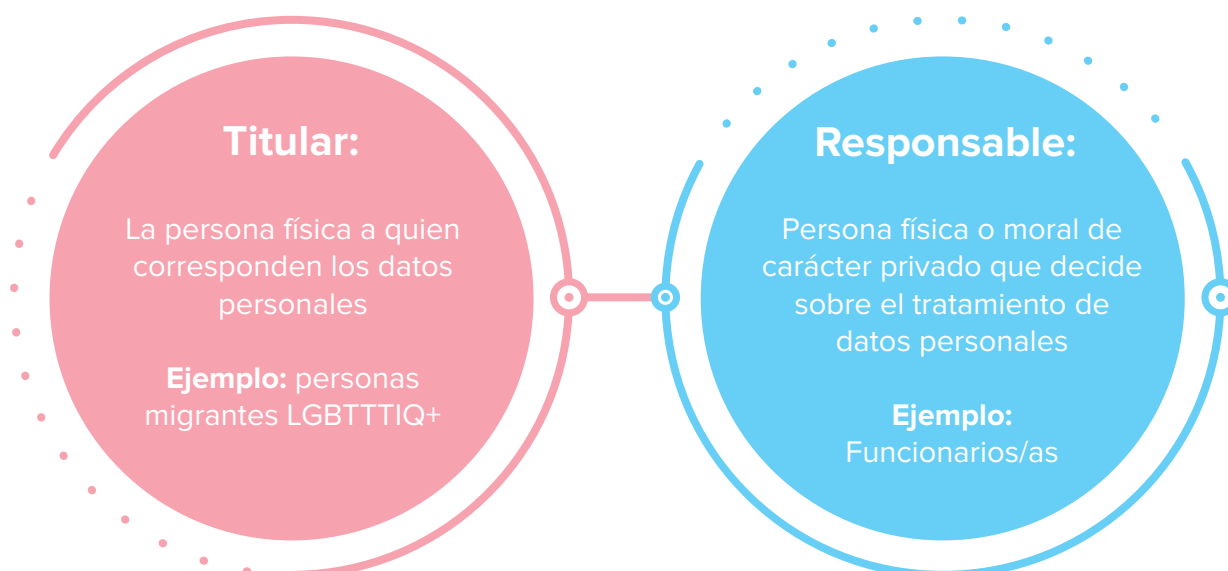
De acuerdo con diversos instrumentos internacionales y con las leyes mexicanas, ninguna persona puede ser discriminada por su condición de salud, por lo cual las personas que viven con VIH cuentan con los mismos derechos que el resto de las personas.”

**Recomendamos consultar la campaña
“Sácate la duda” organizado por la OSC
Inspira Cambio:**
[https://sacateladuda.inspiracambio.org/
derechos-y-vih/derechos-humanos/](https://sacateladuda.inspiracambio.org/derechos-y-vih/derechos-humanos/)

**SÁCATE·LA
DUDA**

Los principios de protección de datos

La LGPDPSO se rige por ocho ejes rectores que figuran de manera transversal en dicha ley. De acuerdo con el Artículo 16, **“los responsables en el tratamiento de datos personales deberán observar”** los ocho principios. Al desarrollar políticas internas de protección de datos, contemplar estrategias para mejorar la protección de datos, o registrar datos de grupos en condiciones de vulnerabilidad, es obligatorio tener en cuenta de manera transversal estos principios. En los siguientes apartados, presentaremos elementos específicos que procuran el cumplimiento con estos principios con atención específica a las personas LGBTTTIQ+.





Finalidad:

El tratamiento de datos debe limitarse a las finalidades previstas en el aviso de privacidad; éstas deben ser necesarias y no excesivas.

Lealtad:

El responsable debe tomar las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales registrados, privilegiando la protección de los intereses del titular.

Proporcionalidad:

El tratamiento de datos será el que resulte necesario, adecuado y relevante; se eliminarán los datos cuando no sean necesarios.

Responsabilidad:

El responsable podrá valerse de estándares, mejores prácticas internacionales, esquemas de auto-regulación para adecuar la protección de datos a su entorno específico.

Licitud:

Obliga al responsable a que el tratamiento sea con apego y cumplimiento a lo dispuesto por la legislación mexicana.

Consentimiento:

Todo tratamiento de datos estará sujeto al consentimiento previo del titular, el titular puede manifestar su oposición.

Información:

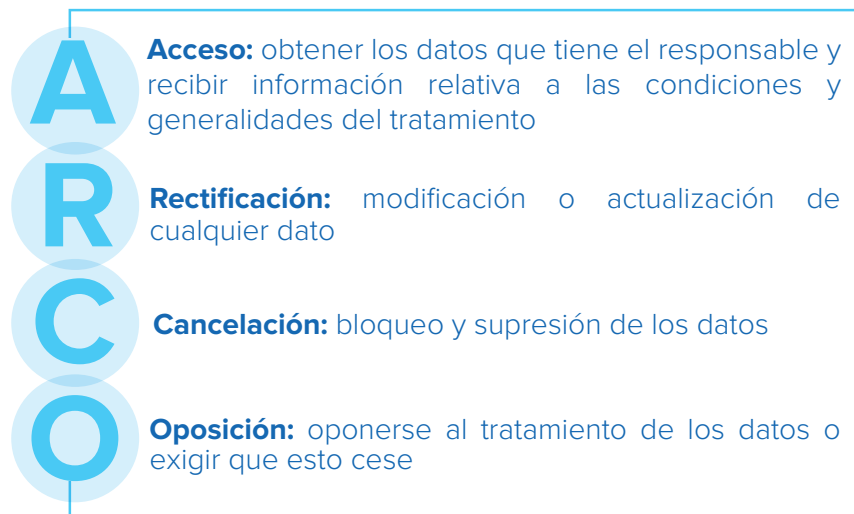
El responsable tiene que informar al titular sobre el uso de sus datos (mediante el aviso de privacidad) y cualquier caso de vulneración.

Calidad:

Los datos registrados deberían ser pertinentes, correctos y actualizados; los titulares pueden actualizar sus datos.



Ejerciendo los derechos ARCO



Cada titular tiene, por ley, el derecho de ejercer sus derechos ARCO en cualquier momento durante el tratamiento de sus datos. Los derechos ARCO se refieren al derecho de **Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición** de datos personales. El responsable tiene que responder de manera puntual y adecuada a los ejercicios de los derechos ARCO y tal como estipula el Artículo 51 de la LGPDPSO, **“el responsable deberá establecer mecanismos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO.”** El titular podría ejercer sus derechos ARCO por una multiplicidad de razones. En el caso de la comunidad LGBTTTIQ+, estas podrían ser: actualizar la identidad de género y el nombre; cancelar cualquier dato incorrecto que se proporcionó en el momento del registro; oposición al registro de datos personales sensibles en la base de datos sobre experiencias previas de trauma o estado de salud; cancelar otros datos que la persona considera sensible; obtener o rectificar el estado de salud; entre otras.

En general, el responsable tiene que cumplir con los ejercicios de los derechos ARCO salvo en las siguientes situaciones: los datos conciernen a un contrato privado y son necesarios para su desarrollo y cumplimiento; los datos que serán tratados por una disposición legal y/o el ejercicio ARCO obstaculizaría actuaciones jurídicas; son necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; realizar una acción en función del interés público, o cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular; son objeto para la prevención o para gestión de servicios de salud, siempre y cuando el servicio de salud se realice por un profesional.

Elementos para incluir en la solicitud del ejercicio de derechos ARCO

- 1 Nombre del titular o representante legal.
- 2 Nombre del responsable ante el cual se presenta la solicitud ARCO.
- 3 Documentos que acreditan la identidad del solicitante o representante.
- 4 Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 5 La fecha del envío de la solicitud.
- 6 Actos que motivan la solicitud (cambio de nombre, identidad de género, etc.)
- 7 Descripción precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer los derechos ARCO.



TIP #5

La confianza y la transparencia pueden facilitar el ejercicio de los derechos ARCO.

Si desde el principio se proporciona información clara sobre las finalidades del tratamiento de los datos, las medidas de seguridad y los mecanismos para ejercer los derechos ARCO, se puede reducir la posibilidad de que surjan problemas. Se recomienda lo siguiente:

1. **Explicar las finalidades del tratamiento de datos** haciendo hincapié en que puede ayudar a precisar el acompañamiento a ciertos grupos.
2. **Disociar los datos** en la medida de lo posible.
3. Designar y capacitar **un/a encargado/a de protección de datos**.
4. Proporcionar **un formulario** con instrucciones claras para ejercer los derechos ARCO con base en la caja “Elementos para incluir en la solicitud del ejercicio de derechos ARCO”.

El aviso de privacidad

De acuerdo con la LGPDPSO, cada registro, tratamiento o almacenamiento de datos personales debe de ser regido por el aviso de privacidad: **documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular PREVIO al tratamiento de sus datos personales.** El Artículo 6 obliga al Estado a garantizar la privacidad de los individuos y que éste deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla. Por su parte, los Artículos 27 y 28 estipulan que el aviso de privacidad debe de ser presentado al titular en dos formas: simplificado e integral.

En lo que respecta a grupos en condiciones de vulnerabilidad quienes tengan miedo de que la vulneración de sus datos personales y datos personales sensibles podría resultar en una vulneración de su seguridad física o bienestar, **es imprescindible considerar la toma de medidas extras para comunicar el aviso de privacidad y los derechos consagrados en el mismo.** En este sentido, se recomienda lo siguiente:

1. **Tomar cinco minutos mínimo para explicar:** la importancia de la protección de datos personales; los derechos ARCO y cómo ejercerlos; las medidas de almacenamiento (físicas, tecnológicas, personas autorizadas, etc.); las finalidades del tratamiento de los datos (para mejorar atención o acompañamiento, para investigar de manera precisa la situación de ciertos grupos desagregados, etc.).
2. **Proporcionar a cada titular una copia simplificada e integral del aviso de privacidad o facilitar el acceso al mismo en su versión en línea.**
3. **Permitir y facilitar que el titular pueda plantear preguntas específicas o generales sobre el tratamiento de sus datos, las medidas de seguridad y cualquier otra duda que tengan.**

De acuerdo con los Artículos 27 y 28 y con el principio de información, el aviso de privacidad simplificado deberá contener los siguientes elementos:

1. **La denominación del responsable.**
2. **Las finalidades del tratamiento de datos.**
3. **Las instituciones que recibirán transferencias de datos y las finalidades de las transferencias.**
4. **Los medios para ejercer los derechos ARCO.**
5. **El sitio en donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral (en línea, por ejemplo).**



El aviso de privacidad integral debe de contener, además de los cinco elementos arriba mencionados, el domicilio del responsable, los datos personales y datos personales sensibles que serán tratados, el fundamento legal, el domicilio de la unidad de transparencia, y el medio a través del cual se comunicarán cambios al aviso de privacidad. Si hay una presencia importante de personas migrantes LGBTTTIQ+ y si se pide identidad de género u orientación sexual en el registro de personas, es recomendable añadir una cláusula en el aviso de privacidad sobre estos **datos sensibles** y cuáles **medidas específicas se tomarán para protegerlos**. **Cualquier cambio en el aviso de privacidad tiene que comunicada a los titulares.**

Consentimiento

El consentimiento es un aspecto clave de cualquier tratamiento de datos y se refiere a **la manifestación de la voluntad del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de estos**. En prácticamente todos los casos se necesita el consentimiento del titular, salvo en las siguientes situaciones:

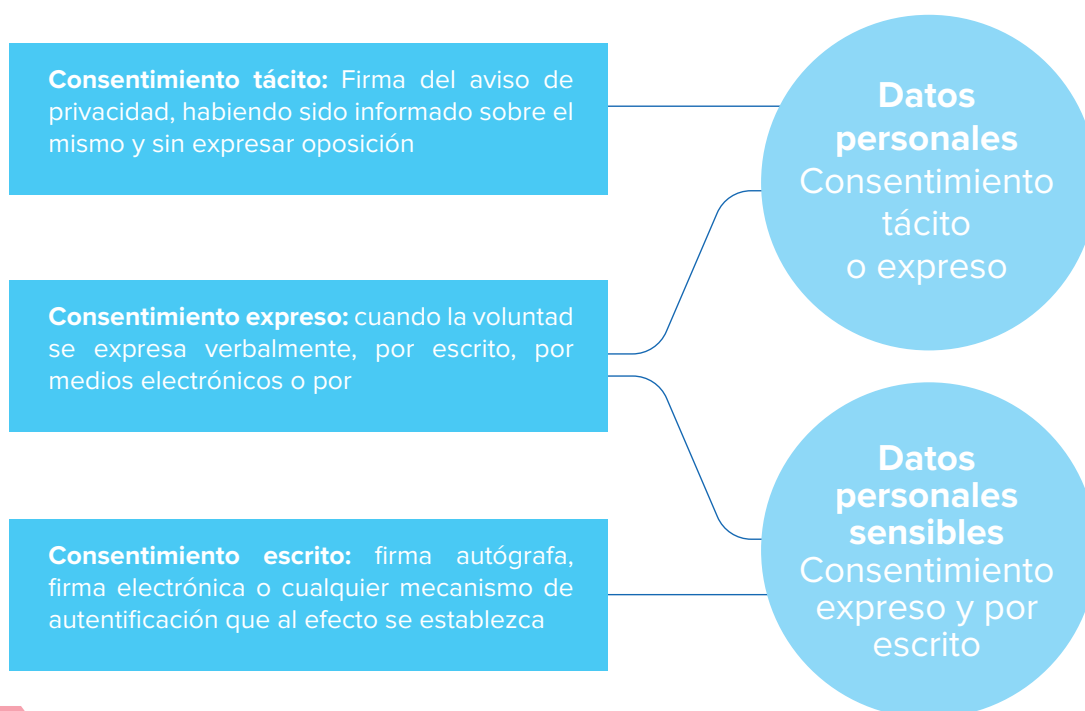
1. Los datos figuren en fuentes de acceso público;
2. Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de **disociación (véase página 11)**;
3. Hay una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo o en sus bienes;
4. Sean indispensables para la atención médica, la prevención, el diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios **mientras el titular no esté en condiciones de otorgar el consentimiento**.

Derecho a revocar el consentimiento

“En cualquier momento, el titular podrá revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos, para lo cual el responsable deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos, que permitan al titular revocar su consentimiento al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.”

Si las finalidades elaboradas en el aviso de privacidad cambian o se requiere algún tratamiento de datos imprevisto, **es necesario obtener el consentimiento del titular**. Por ejemplo, si el aviso de privacidad indica que se usan los datos personales sensibles exclusivamente para dar seguimiento a las personas atendidas y si se decide lanzar un proyecto de difusión de testimonios de personas migrantes para sensibilizar a la población local, **es necesario avisar y obtener el consentimiento de aquellos titulares cuyos datos personales o datos personales sensibles se incluyen en dicho proyecto**.

Hay tres tipos de consentimiento que corresponden con distintos tipos de datos:



El consentimiento informado

TIP #6

Con base en el principio de la **información**, es imprescindible tomar en cuenta varios factores cuando se obtiene el consentimiento para asegurar que **el consentimiento que proporciona el titular es informado**. Para las personas migrantes LGTBTTIQ+, debido a entornos de exclusión laboral y educativa, se debería considerar: **obstáculos sociales, culturales y educativos, nivel de comprensión sobre el marco jurídico mexicano, nivel de confianza y conciencia de los riesgos potenciales de compartir datos personales sensibles**.

Medidas de seguridad

Después de presentar al titular con el aviso de privacidad, obtener su consentimiento y registrar sus datos, se deben llevar a cabo **medidas de seguridad que eliminen o reduzcan el riesgo de que ocurra un daño, pérdida, o acceso no autorizada de las bases de datos**. El artículo 32 de la LGPDPSO recomienda considerar los siguientes factores al desarrollar las medidas de seguridad: **el riesgo inherente por tipo de dato**

sensibilidad de los datos tratados; el desarrollo (o capacidad) tecnológico; las posibles consecuencias de una vulneración de los datos; vulnerabilidades previas identificadas u ocurridas en los sistemas de tratamiento. Para instituciones públicas que atiendan a la comunidad migrante LGBTTTIQ+, se puede considerar también: **acceso de los/as funcionarios/as no autorizados/as a los archivos o bases de datos; limitaciones de recursos humanos y tecnológicos para proteger los datos; acceso (autorizado o no autorizado) de otras instituciones públicas a los datos tratados; perfiles de riesgo de las personas atendidas; nivel de conocimiento en materia de diversidad sexual y protección de datos de funcionarios/as, incluyendo visitantes y/o participantes del servicio social**.

Según el Estudio de la Seguridad en México de 2017, **87%** de las organizaciones mexicanas tuvieron incidentes de seguridad de la información en los últimos 12 meses.

Solo **27%** aseguraron contar con procedimientos para la solución de estos incidentes.



Buenas prácticas: COMCAVIS Trans

1. Asignación de un código en vez del nombre a cada persona en la base de datos para **disociar** nombres y otros datos personales
2. No se imprimen los expedientes
3. Política estricta de **no compartir datos de ninguna forma**
4. Respeto transversal a la **autoidentificación y autodeterminación de la identidad**

El artículo 31 de la LGPDPSO obliga a los responsables a establecer medidas de seguridad administrativa, física y tecnológicas para prevenir el daño, pérdida, alteración, destrucción o acceso no autorizado a los datos personales. Aunque todas las instituciones públicas tienen políticas de seguridad de datos, **es importante asegurar que se las cumplan en todo momento y que se contemplen los datos personales de aquellos/as en situaciones de vulnerabilidad, tales como las personas migrantes LGBTTTIQ+, en estos mecanismos de**



seguridad. De las medidas de seguridad contempladas en los artículos 33 y 35 de la LGPDPSO, se señalan las siguientes como especialmente importantes para las personas migrantes LGBTTTIQ+:

1. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidad existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento; **este análisis debería contemplar el riesgo que implicaría la divulgación no autorizada de los datos personales de las personas migrantes LGBTTTIQ+.**
2. Un programa general de capacitación **que también debería abarcar la diversidad sexual y su interrelación con los datos personales.**
3. Realizar un análisis de brecha que consiste en identificar la diferencia entre las medidas de seguridad existentes y aquéllas faltantes que son necesarias para la protección de los datos personales; este se podría elaborar con el apoyo de las OSC que trabajan con el colectivo de migrantes LGBTTTIQ+.

Buenas prácticas: Comisión Estatal de Derechos Humanos



1. Elaboración de un **protocolo interno específico a las personas de la diversidad sexual.**
2. **Respecto a la identidad de género y nombre social, incluso si estos no corresponden con el nombre en los documentos legales.**
3. Formación de un grupo de trabajo especializado en materia de diversidad sexual y un **comité técnico.**
4. **Colaboración con organizaciones de la sociedad civil expertas en la diversidad sexual.**
5. **Privacidad y confidencialidad de datos personales**
6. Permitir que la persona **escoja el baño que prefieran dentro de las instalaciones públicas**



El aviso a los titulares en caso de una vulneración de datos

TIP #7

Debido a la cantidad de datos personales tratados en las instituciones públicas, una vulneración a los sistemas de almacenamiento o tratamiento puede conllevar implicaciones amplias y severas para los titulares. De acuerdo con el Artículo 40 de la LGPDPSO:

“El responsable deberá informar sin dilación alguna al titular y según corresponda, al INAI y los Organismos garantes, las vulneraciones que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y que el responsable haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, **a fin de que los titulares afectados puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.**”

El responsable deberá informar al titular al menos lo siguiente:

- 1.) La naturaleza del incidente.
- 2.) Los datos personales comprometidos.
- 3.) Las recomendaciones al titular acerca de las medidas que éste pueda adoptar para proteger sus intereses.
- 4.) Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata.
- 5.) Los medios donde puede obtener más información al respecto.

Si ocurre una vulneración de los datos personales, al igual que en el registro y tratamiento de datos, se deberá considerar: **la sensibilidad de los datos personales vulnerados; las posibles consecuencias de la vulneración; el número de los titulares afectados; el riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo del acceso no autorizado.** En la medida de lo posible y si la vulneración no afecta a muchos titulares, es recomendable contactar individualmente a las personas y explicar de manera particular el incidente y las medidas que pueden tomar para contener la vulneración de sus datos.

Consecuencias de la vulneración de datos

En México y en los países de origen de las personas migrantes LGBTTTIQ+, se han documentado incidentes de transferencia **no autorizada** de los datos personales sensibles, por ejemplo: transferencia de datos tomados en las instituciones de justicia, el ejército o la policía; acceso no autorizado de datos relacionados con el estatus de VIH/SIDA por instancias públicas de salud; transferencia de datos relacionados con el estatus migratorio en posesión de los particulares a organismos públicos, entre otras vulneraciones. Estas transferencias, cuando no son previstas y comunicadas a los titulares en los avisos de privacidad, son **ilegales** y pueden poner en grave riesgo a los titulares, resultando en actos de transfobia/homofobia/lesbofobia, amenazas, discriminación, persecuciones, y asesinatos por actores estatales y no estatales. En no pocos casos este tipo de transferencia inter o intrainstitucional ha sido el motivo por el cual las personas tuvieron que huir de su país o lugar de origen.

Las posibles consecuencias de vulneraciones de los datos de los titulares LGBTTTIQ+ son las siguientes:

- 1. Acceso y/o divulgación no autorizada** de información sobre su orientación sexual, identidad de género, y/o estado de salud resultando en la discriminación, exclusión, asalto o asesinato;
- 2. Riesgos a la seguridad y vida** si los datos vulnerados llegan a ser accedidos por actores persecutores dentro o fuera de la institución pública, tales como: redes de trata o de crimen organizado, autoridades estatales vinculadas con el crimen organizado, familiares que quieren saber la identidad de sus parientes, entre otros;
- 3. Acceso a datos personales sensibles por parte de personas que no tienen la capacitación necesaria para proteger y salvaguardar dichos datos;**
- 4. Pérdida de confianza y sensación de inseguridad** dentro de la institución pública, que puede ser un espacio frecuentemente y/o obligatoriamente transcurrido por las personas LGBTTTIQ+.



Consecuencias para las instituciones públicas:

1. **Pérdida de confianza por parte de las personas atendidas y la población nacional en general** lo cual puede conducir a complicaciones a largo plazo, tales como: la negativa a divulgar información personal por parte de los titulares **y la construcción de una reputación de que el espacio no es seguro para población LGBTTTIQ+;**
2. En el caso de la pérdida de datos, **la necesidad de volver a recuperar información sensible** por parte de aquellas personas que comparten historias de violencia o trauma previas, lo cual puede generar una angustia mayor;;
3. En el caso de una vulneración grave, puede haber **multas y amonestaciones impuestas por parte del INAI** (véase página 45);
4. **Capacidad reducida de crear los espacios seguros y de confianza** que se necesitan para brindar una atención integral a la población LGBTTTIQ+ y a otras personas atendidas;
5. Falta de **impartición equitativa de la justicia.**

Solicitudes de protección de datos, denuncias, multas y sanciones ante el INAI

Adicional a la pérdida de confianza y las demás consecuencias señaladas anteriormente, el INAI cuenta con varios mecanismos para ejecutar la LGPDPSO, incluyendo **multas y amonestaciones públicas** en casos graves de incumplimiento con la ley y **recomendaciones, resoluciones y visitas de verificación en otros casos.** La transparencia y la colaboración con el INAI y OSC locales puede ayudar a mejorar las prácticas de protección de datos y reducir la posibilidad de que se emita una multa y/o amonestación pública.



Recurso de revisión

Si el responsable no responde a un ejercicio de los derechos ARCO por parte del titular o si éste no cumple con las disposiciones de la LGPDPSO, el titular tiene el derecho de registrar un recurso de revisión ante el INAI o los organismos garantes. Después de investigar la solicitud, el INAI se comunicará con el responsable con la finalidad de coordinar una conciliación entre titular y responsable. **Es recomendable responder de manera completa a todos los ejercicios de derechos ARCO para evitar este procedimiento.**



Recurso de inconformidad

Se puede ejercer este mecanismo si el titular/responsable no está de acuerdo con la resolución emitida por el INAI después de haber registrado un recurso de revisión. El recurso de inconformidad puede resultar en una revocación o modificación del recurso de revisión.



Visita de verificación

En la investigación de una denuncia de incumplimiento con la LGPDPSO, el INAI tiene derecho a realizar visitas presenciales para verificar prácticas de protección de datos.



Multas y amonestaciones

La LGPDPSO faculta al INAI a imponer multas y amonestaciones públicas en el caso de que se violen las disposiciones jurídicas de acuerdo con la gravedad de dicha violación. Estas violaciones podrían ser: actuar con negligencia en la resolución de solicitudes de derechos ARCO; tratar datos de manera contraria a la LGPDPSO; cambiar finalidades de manera sustancial; realizar transferencias no autorizadas; incumplir el deber de confidencialidad, entre otros. La amonestación pública **daña la reputación de la institución pública** y en el caso de una reincidencia, podría ser fundamento por la imposición de multas monetarias, **las cuales no pueden ser pagadas con recursos públicos. En el caso de una multa, ésta será equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** (en 2020, es de \$86.88 pesos mexicanos).



Transparencia

TIP #8

Para evitar las múltiples consecuencias financieras y de reputación del incumplimiento con la LGPDPSO, no solamente se deben tomar las medidas de protección necesarias sino también **se debe fomentar la transparencia respecto a los ejercicios de los derechos** para que los titulares perciban que las instituciones públicas están **comprometidas a la protección de sus datos. Esto es de suma importancia para grupos en situaciones de vulnerabilidad como las personas LGBTTTIQ+**. En este sentido, se recomienda lo siguiente:

1. **Colgar letreros y distribuir folletos** sobre el ejercicio de los derechos ARCO y los procedimientos ante el INAI;
2. **Explicar de manera verbal** sus derechos de protección de datos;
3. **Capacitar a los responsables y tomadores de datos** en materia de diversidad sexual.

Recomendaciones para mejorar la protección de datos personales

Con base en lo anterior, así como en las buenas prácticas identificadas con los actores entrevistados y además de las recomendaciones descritas en esta guía, proponemos la siguiente lista no exhaustiva de medidas a corto y largo plazo para fortalecer el **uso, acceso y protección de los datos personales de las personas migrantes LGBTTTIQ+**.



A corto plazo

- 1 Modificar los formularios de registro para incluir una opción de identidad de género, nombre preferido y pronombres (él/ella/ellx, etc.).

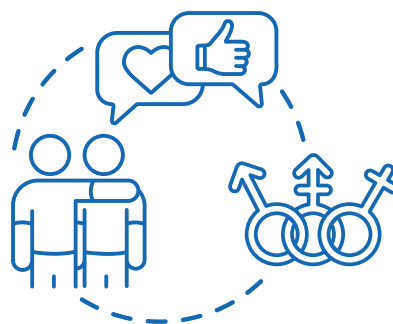
- 2 Respetar la identidad y expresión de género y el nombre de todas las personas migrantes incluso si su documento de identidad no refleja su identidad y/o nombre; referirse a cada persona con el género y nombre que prefiera.

- 3 Colgar una bandera LGBTTTIQ+ y una bandera trans en un espacio muy visible.

- 4 Colgar letreros y distribuir folletos sobre los derechos ARCO y cómo ejercerlos.

- 5 Usar fichas (en lugar de nombres) en las salas de espera para no identificar a las personas directamente por su nombre.

- 6 Colocar una caja de quejas donde las personas puedan expresar sus dudas o sugerencias.



- 7 Organizar un grupo focal de personas trans y de la diversidad sexual en general para escuchar su experiencia y en particular la protección de sus datos personales.

- 8 Disociar los datos personales sensibles en la medida de lo posible con la asignación de un código en vez del uso del nombre.

- 9 Resguardar datos personales en bases de datos cifradas que puedan ser accedidas solamente por personas autorizadas.

- 10 Explicar claramente la finalidad del uso de los datos personales a cada persona.

- 11 Llevar a cabo grupos y mesas de trabajo interinstitucionales para compartir experiencia e ideas para mejorar la atención y protección de datos personales de la comunidad LGBTTTIQ+.

- 12 Distribuir y fomentar el acceso al aviso de privacidad en todo momento.
- 13 Sancionar y penalizar el uso de lenguaje despectivo.
- 14 Llevar a cabo un diagnóstico del ciclo de vida de las bases de datos y eliminar aquellos que no son necesarios.
- 15 Establecer cláusulas o contratos que obliguen, al finalizar su labor, a los/as funcionarios/as guardar la confidencialidad de la información a la que accedieron.



A largo plazo



- 1 Realizar una auditoría de prácticas existentes de protección de datos identificando brechas y posibles riesgos.
- 2 Capacitar a todo personal incluso empleados de tiempo parcial y/o consultores/as en materia de diversidad sexual, población trans, y protección de datos.
- 3 Colaborar con OSC locales que trabajan con población LGBTTTIQ+ y crear una red interinstitucional de actores locales, nacionales e incluso internacionales.
- 4 Organizar eventos de inclusión, especialmente durante días conmemorativos para la comunidad LGBTTTIQ+ tales como: el Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia (17 de mayo), el mes del Orgullo (junio); Día Internacional de la Memoria Trans (20 de noviembre), entre otros.
- 5 Mantener una vinculación cercana con el INAI para encaminar las políticas de protección a la comunidad LGBTTTIQ+.
- 6 Designar o crear un espacio privado para la toma de datos de todas las personas.

7

Recopilar datos disociados sobre la comunidad LGBTTTIQ+ para visibilizar las particularidades de su situación.

8

En la medida de lo posible, reclutar a personas de la diversidad sexual, especialmente las que tienen experiencia en OSC, a trabajar en las instancias públicas.

9

Llevar a cabo una política de uso indiscriminado de los baños para romper con el binario hombre/mujer y permitir que las personas trans usen el baño que prefieran.

10

Construir una reputación de apertura a la comunidad LGBTTTIQ+ a través de actividades locales a nivel municipal, estatal y federal.

11

Evaluar las medidas de seguridad físicas y conseguir archivadores resistentes contra incendios, inundaciones y que tengan cerraduras.

12

Digitalizar todos los archivos de papel.

13

Desarrollar un instrumento de asesoría de riesgo-beneficio que se puede aplicar al registro de datos para evitar que se registren aquellos que sean excesivos o innecesarios.

14

Difundir mensajes de inclusión en las redes sociales frecuentemente y añadir al sitio web imágenes de inclusión tales como banderas LGBTTTIQ+.

15

En conjunto con OSC locales y otras instancias públicas que lo han hecho, desarrollar un protocolo interno para la atención a las personas LGBTTTIQ+ haciendo mención de la protección de sus datos personales.

16

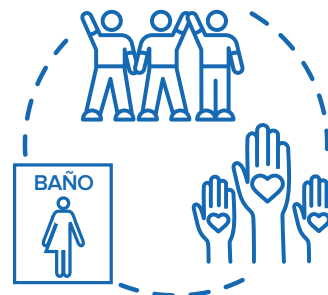
Fomentar “una cultura de escucha” en la que no solamente se escucha a las personas LGBTTTIQ+ sino que se les consulte de manera constante.

17

Desarrollo de un mecanismo simplificado para recibir y responder a ejercicios de los derechos ARCO.

18

Fomentar una cultura de protección de datos y desarrollar mecanismos internos y anónimos para reportar prácticas que vulneran los datos de los/as usuarios/as.



Recursos Adicionales

Protección de Datos y Marco Jurídico

1. *Diario Oficial de de la Federación*. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de 2017. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>
2. *Diario Oficial de de la Federación*. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf
3. *Procurador General del Distrito Federal*. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTI. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/383250/Protocolo_LGBTI_.pdf
4. *Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco*. Guía de Buenas Prácticas para el Resguardo Integral de Actas de Nacimiento Primigenias de la Población Transgénero y Transexual en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
5. *Organización Internacional de la Migración*. IOM DATA PROTECTION MANUAL. Disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/iomdataprotection_web.pdf
6. *INAI*. Guía para cumplir con los principios y deberes de La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de 2017. Disponible en: https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/_GuiaPrincipiosDeberes.pdf
7. *INAI*. Recomendaciones para el manejo de incidentes de seguridad de datos personales. Disponible en: https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/Recomendaciones_Manejo_IS_DP.pdf

Contextos de las Personas LGBTTTIQ+ Migrantes

1. *CONAPRED*. Glosario de la Diversidad Sexual, de Género y Características Sexuales. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf
2. *Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo*. La situación de personas LGBTI del norte de Centroamérica con necesidades de protección en México y Guatemala. Disponible en: <https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Publicaciones%20AECID/Estudio%20LGBTI%20Norte%20Centroamerica.pdf>
3. *Amnistía Internacional*. No safe place: Salvadoran, Guatemalans and Hondurans seeking asylum in Mexico based on their sexual orientation or gender identity. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0172582017ENGLISH.PDF>
4. *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. Informe 7/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre estaciones migratorias y estancias provisionales en los estados de Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora y Veracruz,” http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/PrevTortura/7_2016.pdf
5. *Human Rights Watch*. “Vivo cada día con miedo”: Violencia y discriminación contra las personas LGBT en El Salvador, Guatemala y Honduras y obstáculos al asilo en Estados Unidos.

LÍMITE
DE LA
REPÚBLICA
MEXICANA

La destrucción
o dislocación
de este monumento
es un delito
punible por
México o los
Estados Unidos





Derechos Reservados © 2020

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo.
C.P. 11000, Ciudad de México.

www.mx.undp.org

 @PNUDMexico
 @PNUD_Mexico
 @pnudmx